



**Resolución Jefatural N° 00067-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM**

Lima, 03 de Junio del 2022



**VISTOS:**

Memorando N° 2032-2022-MINAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD de fecha 31 de Mayo del 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; (2) Informe N° 559-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADM-LOG, de fecha 01 de Junio del 2022, el Coordinador de Logística y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.5, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se aprobaron las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que el literal a), del numeral 40.1 del artículo 40 de la citada directiva dispone que el encargo "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como el desarrollo eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación". Asimismo, lo señala el literal d), Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar";

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15, establece que el monto máximo a ser otorgado no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales y propinas y a las acciones que se contrae el inciso e), del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva N° 001- 2007-EF/77.15; lo



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



que guarda concordancia con lo dispuesto en la Directiva General N° 008-2016-MINAGRI-PSI-OAF, aprobada mediante Resolución Directoral N° 559- 2016-MINAGRI-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2016 y la Directiva General N° 004- 2019-MINAGRI-SG, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0105- 2019-MINAGRI-SG, de fecha 22 de agosto de 2019;



Que, mediante documento del visto (1) la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, a través del Informe N° 156-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-UGP sustenta el pedido de un encargo interno, con el objeto de solicitar documentos necesarios (copia de títulos archivados) ante SUNARP, y cualquier otro costo asociado al proceso de liberación de áreas en el marco del procedimiento de adquisición regulado en el TUO del Decreto Legislativo N°1192 servicio que es requerido para la continuación del proceso de liberación de áreas de los proyectos de inversión pública que conforman el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", el mismo que se efectuara por el **por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles)**, a nombre del Sr. Antonio Flores Chinte con DNI N° 09727378 Coordinador del Programa de Protección de Valle y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, a razón de que es una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos propuestos



Que, mediante el documento del visto (2), el Coordinador de Logística, señala que para atender la solicitud del encargo interno deberá de afectarse a la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0018-2022, meta presupuestal 0076 y Clasificador de Gasto 2.6. 8. 1. 4 3 - 0076 "2199961 GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS. PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE VALLES Y POBALCIONES RURALES VULNERABLES ANTE INUNDACIONES", con la finalidad de que se inicie los trámites respectivos para el cumplimiento de la programación de actividades.

Que, en tal sentido, en atención a los informe citados y lo previsto en los literales a) y d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15, resulta atendible lo requerido y en consecuencia, viable la asignación de fondos por encargo solicitado, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Contando con los vistos del Tesorero y Contador;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** la asignación de fondo por encargo interno a favor del **Sr. Antonio Flores Chinte con DNI N° 09727378 Coordinador del Programa de**

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Protección de Valle y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones, por el monto de S/. 500.00 (Quinientos con 00/100 Soles).**

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la rendición del fondo se realice en el plazo máximo de siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente de recepcionado la Orden de Pago Electrónica; debiendo ser la rendición del gasto debidamente documentada para recibir la conformidad respectiva.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Contador de la Unidad de Administración efectúe la revisión, control y registro del encargo interno referidos en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al Coordinador de Logística, al servidor antes citado, al Contador y Tesorero.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

PROGRAMA SUSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....  
GERARDO A. MALCA VARGAS  
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

